

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 24 DE ABRIL DEL 2014. NUM. 33,410

Sección A

Ministerio Público

ACUERDO No. FGR-07-2014

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 379-2013; y con fundamento en los artículos 5, 15, 18, 38, 40, No. 1, 59, 62, 63, 64, 68, 70, 76, 78, 80, 81, 82, 88, 90, 127, 128, 129, 130, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y aplicables de nuestra Constitución; 1 y 84 reformados de la Ley del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Honorable Congreso Nacional de la República Honduras, aprobó mediante Decreto 379-2013 de fecha 20 de enero del año 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,382 del 18 de marzo de 2014, las reformas al Decreto número 228-83 de fecha 13 de diciembre del año 1993, que a su vez contiene la Ley del Ministerio Público, entre otros y específicamente a lo referido en su artículo 84; con el objeto de establecer de manera obligatoria un sistema de aplicación de mecanismos para evaluar y certificar el desempeño de servidores y funcionarios del Ministerio Público.

SEGUNDO: Que con fundamento en el principio de soberanía popular, toda medida gubernamental adecuada legalmente, que tenga como finalidad la adopción de políticas institucionales que sirvan a su vez, como mecanismos efectivos de una transparente gestión pública y en última instancia, como vías para garantizar ante la población el adecuado y eficiente desempeño de sus servidores y funcionarios; representará en todo momento, una garantía de estabilidad política y paz social. Para estos efectos, la institucionalidad del Estado deberá atender prioritariamente mediante su oportuna gestión, a esta necesidad ingente de potenciar la capacidad profesional, ética y la credibilidad de sus funcionarios, mediante los correspondientes procesos de certificación requeridos con urgencia por su ciudadanía.

TERCERO: Que en la misma línea de ideas y conforme al deber impuesto por el artículo 38 de nuestra Constitución, todo hondureño está obligado a contribuir al sostenimiento moral de la nación. Este deber, si bien es ordinariamente entendido en forma potestativa, por los ciudadanos comunes, en lo atinente a la función pública, impone un deber a los servidores y funcionarios del Estado, que será siempre obligatorio y se verá magnificado en forma superlativa, toda vez que las responsabilidades formales y éticas que les son impuestas implícitamente por virtud de su juramento o su sola designación, conforme a los

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

MINISTERIO PÚBLICO
Acuerdos Nos.: FGR-07-2014 y
FGR-08-2014

A. 1-3

AVANCE

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**

B. 1-24

Desprendible para su comodidad

artículos 5 párrafo primero, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327 de la Constitución, les carga automáticamente con una vinculación formal, ética y moral, que es ajena a la potestativa vinculación de un ciudadano común; y les obliga por tanto mientras desempeñen su función pública a desprenderse del cabal, absoluto y potestativo ejercicio de ciertos derechos y libertades Constitucionales, irrestrictas para el común de los ciudadanos.

CUARTO: Que a este respecto el Congreso Nacional de la República, en fecha 16 de diciembre del año 2013, mediante Decreto 254-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 33,372, del día seis de marzo de dos mil catorce, creó la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, que incluye entre otros, a todos los miembros del Ministerio Público, a fin de garantizar la confiabilidad de servidores y funcionarios públicos en sus cargos. Consecuentemente, las presentes reformas al Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, tienen por objeto ajustar el contenido del mismo a las disposiciones esenciales contenidas en la referida Ley, de modo tal que no interfiera en las atribuciones específicas que ésta determina en cuanto a la aplicación de las pruebas de confianza, por parte de la Superintendencia; definiendo asimismo su vinculación con la Ley del Ministerio Público, su Estatuto y sus Reglamentos. Obligando a todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público al debido proceso impuesta en su conjunto por este marco legal.

QUINTO: Que instituido Constitucionalmente el Ministerio Público como un organismo profesional especializado, que se encuentra libre de toda injerencia político-sectaria, independiente en sus funciones de los demás poderes y entidades del Estado y asimismo de toda esfera de influencia Civil Nacional e Internacional; y dentro de la amplitud de

aplicación que permite la doctrina del derecho en un ente jerarquizado de corte unilateral como es el caso del Ministerio Público, toda norma de derecho positivo emanada de un poder soberano legítimamente constituido, que en definitiva haya sido formulada como un mecanismo de fortalecimiento institucional, deberá ser aplicada en primera instancia, observando su fiel sujeción a los principios de soberanía impuestos por nuestra normativa Constitucional, sometiéndose en toda caso la institucionalidad del Ministerio Público a la aplicación de la misma, siempre y cuando tenga el cabal convencimiento de que ésta sirve a un propósito útil y oportuno que le torna en necesaria para satisfacer el interés público imperativo de certificar a sus funcionarios, garantizando la confiabilidad que de ellos espera nuestra población y asegurando en definitiva contribución al sostenimiento moral de nuestra nación.

SEXTO: Que bajo las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público en sus artículos 24 y 74, corresponde también al Fiscal General de la República la emisión de su Estatuto y los Reglamentos que sirvan para desarrollarlos, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento a los objetivos y fines por los cuales fue constituido el Ministerio Público como representante de la Sociedad.

ACUERDA:

Artículo 1. Reformar el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público en sus artículos 25 adicionando un último párrafo al mismo, 51 adicionando un inciso h) al mismo, 60 reformando su inciso d) y adicionando un inciso h) al mismo, en el artículo 84 reformando el contenido de su párrafo segundo y en el artículo 85 adicionando un inciso c); los cuales deberán leerse en lo conducente así: “Artículo 25... Además del procedimiento establecido todo aspirante a ingresar a la carrera del Ministerio Público, deberá someterse a los procedimientos de evaluación y certificación establecidos, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, su reglamento y el Reglamento Especial del Sistema de Evaluación y Certificación del Desempeño para Servidores y Funcionarios del Ministerio Público”.

“Artículo 51... h) Someterse de Conformidad a la Ley del Ministerio Público y a la Ley de Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza a los procedimientos de evaluación y certificación del desempeño, determinados por éstas y sus reglamentos”.

“Artículo 60... d) Inhabilidad e ineficiencia manifiesta en el desempeño de su cargo, entendiéndose por inhabilidad e ineficiencia, la descalificación en el proceso de evaluación y certificación del desempeño.... h) La no aprobación de las pruebas de confianza practicadas de conformidad a la Ley de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza”.

“Artículo 84... Las promociones podrán efectuarse por antigüedad, previo concurso, siempre y cuando el desempeño del servidor o funcionario, durante el proceso de evaluación y certificación, haya sido evaluado como de sobresaliente o excepcional”.

“Artículo 85... c) Cuando el servidor haya obtenido una calificación de regular a aceptable por las pruebas de certificación, conforme a los supuestos establecidos por el Reglamento Especial del Sistema de Evaluación y Certificación del Desempeño para Servidores y Funcionarios del Ministerio Público”.

Artículo 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de abril de dos mil catorce.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Ministerio Público

ACUERDO No. FGR-08-2014

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante Decreto número 379-2013; con fundamento en los artículos 5, 15, 18, 38, 40, No. 1, 59, 62, 63, 64, 68, 70, 76, 78, 80, 81, 82, 88, 90, 127, 128, 129, 130, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1 y 84 reformados de la Ley del Ministerio Público;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Honorable Congreso Nacional de la República Honduras, aprobó mediante Decreto 379-2013 de fecha 20 de enero del año 2014, publicadas en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,382 del 18 de marzo de 2014, contentivos a las reformas al Decreto número 228-83 de fecha 13 de diciembre del año 1993, que a su vez contiene la Ley del Ministerio Público, específicamente a lo referido en su artículo 84 reformado; con el objeto de establecer de manera obligatoria un sistema de aplicación de mecanismos para evaluar y certificar el desempeño de servidores y funcionarios del Ministerio Público.

SEGUNDO: Que con fundamento en el principio de soberanía popular, toda medida gubernamental adecuada legalmente, que tenga como finalidad la adopción de políticas que sirvan a su vez, como mecanismos efectivos de una transparente gestión pública y en última instancia, como vías para garantizar ante la población el adecuado y eficiente desempeño de sus servidores y funcionarios; representará en todo momento, una garantía de estabilidad política y paz social. Para estos efectos, la institucionalidad del Estado deberá atender prioritariamente mediante su oportuna gestión, a esta necesidad ingente de potenciar la capacidad profesional, ética y la credibilidad de sus funcionarios, mediante los correspondientes procesos de certificación requeridos con urgencia por su ciudadanía.

TERCERO: Que en la misma línea de ideas y conforme al deber impuesto por el artículo 38 de nuestra Constitución, todo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

hondureño está obligado a contribuir al sostenimiento moral de la nación. Este deber, si bien es ordinariamente entendido en forma potestativa por los ciudadanos comunes, en lo atinente a la función pública, impone un deber a los servidores y funcionarios del Estado, que será siempre obligatorio y se verá magnificado en forma superlativa, toda vez que las responsabilidades formales y éticas que les son impuestas implícitamente por virtud de su juramento o su sola designación, conforme a los artículos 5 párrafo primero, 321, 322, 323, 324, 325, 326 y 327 de la Constitución, les carga automáticamente con una vinculación formal, ética y moral, que es ajena a la potestativa vinculación de un ciudadano común; y les obliga por tanto mientras desempeñen su función pública a desprenderse del cabal, absoluto y potestativo ejercicio de ciertos derechos y libertades Constitucionales, irrestrictas para el común de los ciudadanos.

CUARTO: Que a este respecto el Congreso Nacional de la República, en fecha 16 de diciembre del año 2013, mediante Decreto 254-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 33,372, del día seis de marzo de dos mil catorce, creó la Ley General de la Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, que incluye entre otros, a todos los miembros del Ministerio Público, a fin de garantizar la confiabilidad de servidores y funcionarios públicos en sus cargos. Consecuentemente, las presentes reformas al Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, tienen por objeto ajustar el contenido del mismo a las disposiciones esenciales contenidas en la referida Ley, de modo tal que no interfiera en las atribuciones específicas que ésta determina en cuanto a la aplicación de las pruebas de confianza, por parte de la Superintendencia; definiendo asimismo su vinculación con la Ley del Ministerio Público, su Estatuto y sus Reglamentos. Obligando a todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público al debida proceso impuesta en su conjunto por este marco legal.

QUINTO: Que instituido Constitucionalmente el Ministerio Público como un organismo profesional especializado, que se encuentra libre de toda injerencia político-sectaria, independiente en sus funciones de los demás poderes y entidades del Estado y asimismo de toda esfera de influencia Civil Nacional e Internacional; y dentro de la amplitud de aplicación que permite la doctrina del derecho en un ente jerarquizado de corte unilateral como es el caso del Ministerio Público, toda norma de derecho positivo emanada de un poder soberano legítimamente constituido, que en definitiva haya sido formulada como un mecanismo de fortalecimiento institucional, deberá ser aplicada en primera instancia, observando su fiel sujeción a los principios de soberanía impuestos por nuestra normativa Constitucional, sometiéndose en todo caso la institucionalidad del Ministerio Público a la aplicación de la misma, siempre y cuando tenga el cabal convencimiento de que ésta sirve a un propósito útil y oportuno que le torna en necesaria para satisfacer el interés público imperativo de certificar a sus funcionarios, garantizando la confiabilidad que de ellos espera nuestra población y asegurando en definitiva su contribución al sostenimiento moral de nuestra nación.

SEXTO: Que bajo las facultades expresadas en nuestra Constitución y desarrolladas por la Ley del Ministerio Público en sus artículos 24 y 74, corresponde también al Fiscal General de la República la emisión de su Estatuto y los Reglamentos que sirvan para desarrollarlos, entre otros, para dar fiel y eficiente cumplimiento

a los objetivos y fines por los cuales fue constituido el Ministerio Público como representante de la Sociedad.

A C U E R D A :

Artículo 1. Reformar del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, en sus artículos: 124 en su párrafo segundo, 155 adicionando un inciso h), 163 adicionando un inciso n), 164 adicionando dos incisos k) y l), 172 adicionando un inciso h), 197 reformando su inciso b); los cuales deberán leerse en lo conducente así: “Artículo 124 ... Este derecho sin embargo lo adquirirán los servidores que superen el proceso integral de evaluación y certificación del desempeño, cuando el servidor o funcionario haya sido evaluado con una calificación de sobresaliente o excepcional”.

“Artículo 155... h) Someterse de Conformidad a la Ley del Ministerio Público y a la Ley de Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza a los procedimientos de evaluación y certificación del desempeño, determinados por éstas y sus reglamentos”.

“Artículo 163.... n) Ser calificado un servidor o funcionario como REGULAR 1, en el procedimiento de evaluación y certificación del desempeño, con una nota de 66 a 69%, siendo causal de amonestación conforme al capítulo 111, del Título VIII, del Reglamento”.

“Artículo 164.... k) Ser calificado un servidor o funcionario que no ostente cargo de Jefatura, Coordinación o Titularidad de una Fiscalía, como REGULAR II, en el procedimiento de evaluación y certificación del desempeño, con una nota de 60 a 65%, siendo causal de traslado conforme a lo establecido por el artículo 197 inciso b) del Reglamento. L) Ser calificado un servidor o funcionario que ostente el cargo de Jefatura, Coordinación o Titularidad de una Fiscalía con una calificación que vaya de REGULAR II a ACEPTABLE”.

“Artículo 172.... h) Cuando el servidor o funcionario haya sido descalificado por las pruebas de evaluación y certificación del desempeño”.

“Artículo 197.... b) Cuando en los procedimientos de evaluación y certificación del desempeño resultare comprobada la falta de calificación de los servidores y funcionarios que ostenten el Cargo de Jefaturas, Titularidades o Coordinaciones de Fiscales, Jefes de Sección o Unidad, o servidores y funcionarios comunes, conforme a los criterios y parámetros establecidos por el Reglamento Especial del Sistema de Evaluación y Certificación del Desempeño para Servidores y Funcionarios del Ministerio Público. Comprobándose la incapacidad o ineficiencia de un servidor en el desempeño de su cargo y no fuere procedente su cancelación para el mejor servicio público”.

Artículo 2.- Queda derogado íntegramente el contenido del Título VI, capítulos I y II del Reglamento General del Estatuto de la Carrera del Ministerio Público.

Artículo 3.- El presente acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Tegucigalpa, M.D.C., a los diez de abril de dos mil catorce.

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

Avance

Próxima Edición

1) *Publicación de Resolución.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA, la Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1049-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diez de octubre de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veinticinco de mayo de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. **PJ-25052012-771**, por el Abogado **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN MINISTERIOS VISIÓN CELESTIAL DE RESTAURACIÓN A LAS NACIONES**, siendo sus siglas (**VCRN**), cambiando su denominación a **IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS**, con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1381-2012 de fecha 15 de julio de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS**, se crea como una Organización religiosa, de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las Organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las Organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las Asociaciones Religiosas, como Organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo**

Ministerial No. 1445-A-2013, de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTORAGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de nombramientos de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Asociación, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS**, con domicilio en el Barrio El Centro, municipio de Taulabé, departamento de Comayagua y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS

CAPÍTULO I

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, con la finalidad de difundir y predicar el mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y las Leyes vigentes en el País, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus objetivos.

Artículo 2.- LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, tendrá como su domicilio en el Barrio El Centro, del municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, pudiendo establecer sedes, o filiales en cualquier otro lugar de la República de Honduras.

CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, tendrá como fines los siguientes: a) Propagar y fomentar el Evangelio en todo el país. b) Promover una sólida base de fe en los cristianos. c) Establecer y mantener los

departamentos necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento de la Iglesia. d) Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual de sus miembros. e) Constituirse en una institución civil orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y las buenas obras y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este ministerio, la cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. f) Podrá además realizar actividades de carácter social, sin fines de lucro que redunden en beneficio de la comunidad. No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso cumpliendo sus objetivos de manera gratuita, mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los fines primordiales de la Iglesia.

Artículo 4.- Son objetivos principales entre otros: a) Difundir entre los miembros y en la Sociedad en general el mensaje de Jesucristo. b) Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta. c) Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen mejoramiento y bienestar social y fusionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los objetivos de esta Iglesia. Los servicios que brinde la Iglesia se proporcionarán de manera gratuita, bajo la coordinación y supervisión de los gobernantes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 5.- Serán miembros de LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, todas las personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo como su Salvador, que sean rectos en sus actividades y en conducta, así como las personas que con serios intereses deseen cooperar con su tiempo y sus recursos en la consecución de los fines y objetivos de la Iglesia. LOS MIEMBROS SE CLASIFICAN EN: a) Miembros Fundadores, son las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución de la Iglesia. b) Miembros Activos, son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, que se incorporan después de la Constitución y son admitidas por la Asamblea General.

Artículo 6.- Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Activos: a) Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los fines y objetivos. b) Contribuir a suplir las necesidades económicas mediante las contribuciones voluntarias adoptadas en Asamblea General. c) Asistir a las reuniones en forma periódica. d) Desempeñar los cargos para los que fueren electos por la Asamblea General; y, e) Cumplir con las disposiciones estatutarias que se emita o acuerden.

Artículo 7.- LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, no interferirán en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos de LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS. a) Presentar sugerencias y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo y obtener pronta respuesta a las mismas. b) Elegir y ser electos para cargos directivos; y, c) Ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Artículo 9.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Institución estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Conforman los órganos de gobierno de LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, las siguientes: a) La Asamblea General; y, b) La Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Iglesia y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 12.- La Asamblea General la conforman todos los miembros, debidamente registrados en los libros que para tal efecto llevará LA IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS.

Artículo 13.- La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de los Ministerios. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de junio y en el mes de diciembre de cada año y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario.

Artículo 14.- En Asamblea General Ordinaria el quórum de asistencia es de la mitad más uno del total de miembros inscritos como tales y el quórum para aprobar las Resoluciones, es con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes. La Asamblea General Extraordinaria se realizarán las veces que sean necesarias para tratar puntos específicos y de carácter urgente. El quórum para la Asamblea General Extraordinaria será de las dos terceras partes de los miembros inscritos como tales y el quórum para aprobar las Resoluciones será el de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

Artículo 15.- Las diversas sedes locales o filiales podrán elegir a sus autoridades locales en la forma establecida en los presentes Estatutos, de igual forma elegir sus representantes a la Asamblea General, en una proporción de un representante por cada cincuenta miembros inscritos en el libro de registros que se lleve al efecto.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a) Elegir a los miembros que conforman la Junta Directiva. b) Admitir nuevos miembros y sancionarlos cuando el caso lo amerite. c) Autorizar la inversión de los fondos de los

ministerios, de acuerdo con los fines y objetivos del mismo. d) Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva de los Ministerios. e) Aprobar o reprobado los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el período para el que fueron electos. f) Elegir entre sus miembros consejeros de acuerdo al crecimiento y expansión del trabajo y de conformidad a las necesidades de la Iglesia. g) Definir la política de la Iglesia. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima.

Artículo 17.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las enmiendas, modificación o reformas de los presentes Estatutos. b) Discutir y acordar la disolución y liquidación de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS. c) Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma; y, d) Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

Artículo 18.- La IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, será dirigida por la Junta Directiva de la misma, la que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales, que deberán ser hondureños o extranjeros, con residencia legal en el país.

Artículo 19.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria del mes de diciembre del año que corresponda por la Asamblea General Ordinaria y tomará posesión el mismo día de su elección.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea General, siempre cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndose a la consideración de la Asamblea General. b) Elaborar el informe general de actividades. c) Tratar los asuntos internos propios de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d) Formular el presupuesto general anual, para ser sometido a su conocimiento por la Asamblea General, en el mes de diciembre de cada año. e) Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos. f) Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos. g) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h) Llevar la representación legal de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS. i) Llevar los libros de registro, Secretaría y Contabilidad de

la Iglesia. j) Elegir entre los miembros, consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo y de conformidad a sus necesidades.

Artículo 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. b) Llevar la representación general de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS ante los entes civiles, administrativos, gubernamentales, y de cualquier otra índole de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS. c) Autorizar con su firma los libros de Secretaría, Tesorería, de Registro, y cualquier otro que sea necesario. d) Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e) Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal de la Iglesia y mediante documento o Instrumento público de conformidad con la Ley. f) En caso de empate en procesos electorales y de otra naturaleza, usar su voto de calidad, tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g) Discutir como prioridad y elaborar el programa de trabajo durante cada año. h) Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del ministerio. i) Las demás que le correspondan conforme a los presentes Estatutos. j) Registrar su firma junto con la del Tesorero en una institución bancaria del país, para beneficio de la Iglesia. k) Firmar toda erogación monetaria de la Iglesia.

Artículo 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Las mismas del Presidente, con ausencia temporal o permanente del presidente. b) Otras que se asignen.

Artículo 24.- Son atribuciones del Secretario: a) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c) Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos, registros y demás que tienen relación con el trabajo de la Iglesia. d) Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y demás documentos de la Iglesia. e) Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f) Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo. g) Dar lectura en Asamblea General para su aprobación del Acta de Asamblea General anterior.

Artículo 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Manejar la custodia y administración de los bienes muebles o inmuebles de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS. b) Llevar los libros de ingresos y egresos. c) Conservar en su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleva al efecto como ser: comprobantes de caja, facturas y recibos. d) Registrar su firma junto con el Presidente en una institución bancaria del País, para beneficio de la Iglesia. e) Firmar toda erogación monetaria junto con el Presidente. f) Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan los presentes Estatutos.

Artículo 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el buen manejo de las propiedades y bienes en general de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS. b)

Velar porque se cumplan los Estatutos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo. d) Firmar las órdenes de pago, junto con el Presidente y Tesorero.

Artículo 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Asistir a las sesiones para las que se les ha convocado; y, b) Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA

Artículo 28.- Constituirá el patrimonio de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, los bienes muebles e inmuebles que perciba a título legal, las contribuciones voluntarias nacionales y del exterior, así como de sus miembros y personas particulares adoptados en Asamblea General.

Artículo 29.- Para la compra o venta de inmuebles, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto favorable de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria, cualquier contravención a lo dispuesto en este Artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se justifica debidamente la transacción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA

Artículo 30.- Son causas de disolución de la IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó. b) Por sentencia judicial o resolución administrativa. c) Cuando así lo designe la mayoría requerida en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 31.- La disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir, por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha asamblea.

Artículo 32.- En caso de acordarse la disolución y liquidación, la misma asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los poderes de la Junta Directiva y que preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquiera de los miembros por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, a efecto de que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crean pertinentes. Las mismas se publicarán en un periódico de circulación nacional, y en caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con

finés similares señalada por la asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 34.- La Junta Directiva actual iniciará de manera oficial su período de funciones al ser aprobados los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 35.- La IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS se compromete a cumplir las leyes de la República y a no entorpecer su cumplimiento.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36.- La Fiscalización de los fondos que reciban por vía de subsidio o donan Oficial por parte del Estado o de las Instituciones Privadas estarán a cargo de las mismas Instituciones, bajo la auditoria del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 37.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General Extraordinaria convocada con ese objetivo y con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 38.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Asamblea General y conforme a lo que dispone la legislación vigente en el país en cuanto a la Creación y existencia de este tipo de Asociaciones.

SEGUNDO: La IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetaran a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres

de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **IGLESIA CRISTIANA COSECHANDO EFICAZMENTE EN JESÚS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una asociación legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución, deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

24 A. 2014

- [1] Solicitud: 2014-005004
[2] Fecha de presentación: 12/02/2014
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
[4] Solicitante: INVERSIONES ALIADAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **MEGA MALL**



- [7] Clase Internacional: 0
[8] Protege y distingue: Centros comerciales.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: DARLIN ISRAEL TURCIOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

- [1] Solicitud: 2014-010640
[2] Fecha de presentación: 25/03/2014
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: DITECALZA, S. DE R.L. DE C.V.
[4.1] Domicilio: SECTOR LOS LAURELES, JUNTO AL ANILLO PERIFÉRICO, COMPLEJO INDUSTRIAL.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **OTTI Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 25
[8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: OTTO EDWING CERRATO SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2014.
[12] Reservas: No se reivindica la frase BIEN VESTIDO, que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 01-2014

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.01-2014, presentando ofertas selladas para las siguientes partidas: SUMINISTRO.

- 1.- “ADQUISICIÓN DE 2000 RESMAS PAPEL BOND BASE 20”
- 2.- “ADQUISICIÓN TINTAS TIPO OFFSET”

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del **martes 22 de abril** en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Herald, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., en forma gratuita. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **08 DE MAYO DEL 2014 A LAS 10:00 A.M.** y la apertura de las ofertas será a las **10:00 A.M., de ese mismo día**, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 21 DE ABRIL DEL 2014

LIC. GOLDA SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA

22, 23 y 24 A. 2014.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de febrero de 2014, interpuso demanda Ordinaria ante esta Judicatura con orden de ingreso número **073-14**, promovida por la **señora Beatriz Espino Galo**, quien confirió poder al Abogado Melvin López Herrera, contra el Estado de Honduras a través del Tribunal Superior de Cuentas. Demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia ordinaria, por no ser conforme a derecho. Que se declaren desvanecidos en su totalidad los valores indebidamente reparados y por ende la ilegalidad de la resolución 082/2013-SG-TSC y la originaria 1064/2011-SG-TSC, ambas del Tribunal Superior de Cuentas. Que se restablezca una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos, se ordene mediante sentencia definitiva la nulidad del acto impugnado.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY.

24 A. 2014.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **072-14**, promovida por la Licenciada **PAOLA CASTRO GÓMEZ**, en su condición propia, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**. Interponiendo demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia ordinaria, por no ser conforme a derecho. Que se declaren desvanecidos en su totalidad los valores indebidamente reparados, y por ende la ilegalidad de la resolución 081/2013-SG-TSC y la originaria 1037/2011-SG-TSC, ambas del Tribunal Superior de Cuentas. Que se restablezca una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos, se ordene mediante sentencia definitiva la nulidad del acto impugnado. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Petición.

TANIA CASTILLO
SECRETARIA, POR LEY

24 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de abril del año dos mil catorce, interpuso demanda ante esta judicatura **MARCELA LAITANO BARAHONA**, con orden de ingreso **0801-2014-00124**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL**; se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Coordinadora del Proyecto de Desarrollo Integral de la Mujer (DI- MUJER) o al cargo nominal que actualmente realiza a dichas funciones o a otra de igual salario y categoría.- Pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndome los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui despedida ilegalmente durante la secuela del juicio y de acuerdo al presupuesto anual operativo, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro derecho que me pudiere corresponder durante la secuela del juicio. Especial condena en costas a la parte demandada en el presente juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder.

MARCELA AMADOR THEODORE

SECRETARIA

24 A. 2014.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, se interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **444-13**, promovida por el Abogado Marlon Sebastián Argueta Murillo, en su condición de Apoderado Legal del señor William Jeffrey Woods Ortiz, contra el Estado de Honduras en el Despacho de Seguridad, para que se declare la ilegalidad o en su defecto la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su pleno restablecimiento consistentes en el reintegro al puesto de trabajo, pago de indemnización correspondiente consistente en los salarios dejados de percibir desde el despido o cancelación ilegal e injustificado hasta que se ejecute la sentencia respectiva, que se ordene el pago de todos los aumentos anuales que puedan corresponder al respectivo puesto de trabajo durante el transcurso del juicio; reconocimiento de la antigüedad en el puesto de trabajo para el efecto de los ascensos al grado inmediato superior durante todo el tiempo del transcurso del juicio; en virtud de ser mi representado titular de un derecho subjetivo derivado del ordenamiento jurídico y el cual fue infringido por el acto hoy impugnado. Se acompañan anexos, con especial condena en costas para la parte demandada. Todo en relación al acuerdo de cancelación número 0824-2013 emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, de fecha 07 de noviembre del 2013.

**LICDA. CINTHIA CENTENO PAZ
SECRETARIA, POR LEY**

24 A. 2014.

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes o Materias Primas.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA SALGADO**, actuando en representación de la empresa **AGROPECUARIA EL ÉXITO, S. DE R.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PENTAMINS POTASIO 15**, compuesto por los elementos: **15% POTASIO(K2O)**.

En forma de: **LÍQUIDO**.

Formulador y país de origen: **LABORATORIOS PENTA, S.A. / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

**Tegucigalpa, M.D.C., VEINTE (20) DE MARZO DEL 2014.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"**

**DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

24 A. 2014.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 10202-14
 2/ Fecha de presentación: 20-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CÍA SCA, CARVAL DE COLOMBIA.
 4.1/ Domicilio: Calle 15 No. 32-450 Vía Acopi Yumbo, Valle del Cauca, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARVAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-03-14
 12/ Reservas: No se protege Excelencia en el servicio.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

1/ Solicitud: 40141-13
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta VLT 1174, Malta.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SPORADE

SPORADE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, exceptuando cervezas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Jazna Vanessa Oqueli Juárez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

1/ Solicitud: 44824-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINCA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 36 Noñ 56-76 municipio de Itagüí, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIRRINGO

MIRRINGO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

1/ Solicitud: 44825-13
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FINCA, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 36 Noñ 56-76 municipio de Itagüí, Antioquia, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MININO

MININO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales, productos agrícolas, hortícolas forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos, frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/03/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

[1] Solicitud: 2013-032801
 [2] Fecha de presentación: 06/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, SA.
 [4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 647626
 [5] Fecha: 26/07/2013
 [5] País de Origen: SUIZA
 [5] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AKYNZEO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: Con reivindicación de los colores violeta (pantone 2613 C); verdeazulado (pantone 3115 C); naranja (pantone 158 C); tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4379-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS, AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JADNEXX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4385-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENFABEBE



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Publicidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:
 Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 34002-13
 2/ Fecha de presentación: 17-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NIPPON DENSIN DENWA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NIPPON TELEGRAPH AND TELEPHONE CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 3-1 Otemachi 2-chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NTT



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica la forma especial de la escritura.
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Programación de computación, duplicación de programas informáticos, instalación de software, mantenimiento de software, actualización de software; consultoría en software, diseño de software, análisis de sistemas informático, diseño de sistemas informáticos, servicios de protección contra virus informáticos, conversión de datos o documentos de físico a media electrónica, creación y mantenimiento de sitios web para terceros; conversión de datos de programas de ordenador y datos [conversión no física], digitalización de documentos [escaneo], tecnología de la información [TI], servicios de consultoría, monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto, suministro de búsqueda de motores para Internet; recuperación de datos informáticos, consultoría de diseño sitio web, renta de computadoras, alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alquiler de software, alquiler de servidores web, servidores de alojamiento, software como un servicio [SaaS], diseño de artes gráficas, diseño industrial, diseño [diseño industrial], consultoría en materia de ahorro de energía, servicios de laboratorio científicos; física [investigación], estudios de proyectos técnicos, control de calidad, investigación científica.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:
 Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4387-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVISA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:
 Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 39795-13
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LG Life Sciences, Ltd.
 4.1/ Domicilio: 58, Saemunan-ro, Jongno-gu, Seoul, Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEMIGLO

ZEMIGLO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas cardiovasculares; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores; preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones químico-farmacéuticas; antihipertensivos; fármacos antidiabéticos; antibióticos; preparaciones contra el cáncer; anticoagulantes; agentes supresores tumorales; antidermo infecciosos; agentes hipoglucémicos; preparaciones farmacéuticas para el aparato respiratorio; drogas para uso médico; productos farmacéuticos; medicamentos para uso humano; preparaciones veterinarias; fungicidas; herbicidas; insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 42052-13
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rockwell Automation, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1201 South Second Street, Milwaukee, WI, 53204, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCKWELL AUTOMATION

ROCKWELL AUTOMATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Diseño para terceros, servicios de consultoría, servicios de ingeniería de programación para ordenadores en los campos de la automatización industrial y el mantenimiento de edificios; servicios de soporte técnico, a saber, solución de problemas de hardware y software mediante comunicación telefónica, correos electrónicos, electrónicamente y en persona; instalación, reparación y mantenimiento de software informático utilizado en los campos de la automatización industrial y el mantenimiento de edificios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 3606-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
 4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173, 55218 Ingelheim, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GLYXUDRA

GLYXUDRA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órganos formadores de sangre; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de

enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario, y del sistema respiratorio; y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 36759-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation.
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERIFEL

SERIFEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas, nematocidas, nematodos para el control de los insectos, agentes de control biológico.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 42050-2013
 2/ Fecha de presentación: 22-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rockwell Automation, Inc
 4.1/ Domicilio: 1201 South Second Street, Milwaukee, WI, 53204, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROCKWELL AUTOMATION

ROCKWELL AUTOMATION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Maquinaria de elevación y de transporte, y maquinaria de transmisión, a saber, soportes de ejes, soportes colgantes de eje, rodamientos, acoplamientos de árboles, abrazaderas, embragues, engranajes, poleas, ruedas dentadas, polipastos, motores eléctricos y partes de los mismos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

[1] Solicitud: 2013-028571
 [2] Fecha de presentación: 01/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALGODON SUPERIOR, S.A.
 [4.1] Domicilio: 34 CALLE 7-41, ZONA 11, LAS CHARCAS, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA C.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SUPERIOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Algodón absorbente para uso médico hospitalario.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, azul, azul celeste y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4366-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores amarillo, café, beige, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue: Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-02-2014
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 37374-2013
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ABBOTT LABORATORIES.
 4.1/ Domicilio: 100 Abbott Park Road, Abbott Park, Illinois 60064, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones: No se reclaman derechos sobre la palabras GPS Gastrointestinal Problem Solver.
 7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue: Proporcionando un sitio web que ofrece información en el campo del diagnóstico y tratamiento de problemas de alimentación y desnutrición de bebés, niños pequeños y niños.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20/11/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

[1] Solicitud: 2012-005909
 [2] Fecha de presentación: 17/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GS YUASA CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: 1, INOBABA-CHO, NISHINOSHO, KISSHOIN, MINAMI-KU, KYOTO-SHI, KYOTO, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: YUASA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue: Baterías y pilas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 29825-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENSO-Holding GmbH & Co.
 4.1/ Domicilio: Felderstrasse 24, 51371 Leverkusen, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores azul, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue: Inhibidores para prevenir la corrosión; productos contra la herrumbre y la corrosión; bandas inhibidoras de la corrosión para impermeabilizar componentes para la construcción de ductos, instalaciones portuarias, instalaciones de muelles, construcciones, vagones, barcos, vehículos, aviones e instalaciones; pastas impermeabilizantes y anticorrosivas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18/02/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-036912
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACEÚTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GYNOX

GYNOX

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para consumo humano, indicado para el tratamiento de infecciones dermatológicas producidas por trychophyton rubrum y mentagrophytes, epidermophyton fluccusum, microsporum canis, candida albicans (moniliasis), malassezia furfur, tiñas en todas sus localizaciones, indicado también en leucorrea infecciosa causada por levadura, vaginitis.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS A. DIAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- [1] Solicitud: 2013-036911
 [2] Fecha de presentación: 14/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FARMACEÚTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RODINOL-S

RODINOL-S

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico para consumo humano, indicado para reumatismo y procesos que cursan con dolor e inflamación, migraña, dismenorrea, posee antiinflamatorios, analgésicos y antipiréticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS A. DÍAZ SÁNCHEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: Se protege la denominación únicamente en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- 1/ Solicitud: 32431-13
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: El Salvador
 5.3/ Código país: SV
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Espatal Hepático

Espatal Hepático

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carlos Antonio Díaz Sánchez.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- 1/ Solicitud: 32533-13
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARMACÉUTICA RODIM, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen: El Salvador
 5.3/ Código país: SV
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RODAL

RODAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para consumo humano.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12/12/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4870-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CORDIS CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 430 Route 22, Briggewater, New Jersey, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARTO SMARTTOUCH

CARTO SMARTTOUCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Programa de aplicación médica que calcula y muestra las lecturas de fuerza del catéter utilizados en conjunción con el sistema de mapeo de diagnóstico médico.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5245-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH.
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10, 40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BALVALOR

BALVALOR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5247-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIEGE

SIEGE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4871-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOQUE FRESCO

TOQUE FRESCO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para el cuidado y limpieza de la piel y el cabello; polvos para el cuerpo; cremas corporales y humectantes; toallitas de limpieza para la piel; y jabones para la limpieza de la piel.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-02-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5249-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF SE.
 4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwingshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VALEOS

VALEOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 5357-14
 2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KENNETH COLE PRODUCTIONS, INC.
 4.1/ Domicilio: 603 West 50th Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANKIND KENNETH COLE

MANKIND KENNETH COLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Fragancias, colonias, perfumería, desodorantes para uso personal, gel de baño, rociadores para el cuerpo, lociones para el cuerpo, champú, lociones para después de afeitarse, cremas hidratantes.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 4361-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4362-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4874-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Kovaltry y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, azul claro, rojo, verde, amarillo y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 1299-14
 2/ Fecha de presentación: 14-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de tocador, cosméticos, preparaciones para el cuidado y la limpieza de la piel y el cabello, bloqueador solar y protector solar, polvos para el cuerpo, aceite corporal, hisopos de algodón, toallitas húmedas de limpieza para bebés, colonia de bebé.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-02-2014
 12/ Reservas: No se protege la parte denominativa.

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4875-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GMBH
 4.1/ Domicilio: Alfred-Nobel-Strasse 10,40789 Monheim am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, azul y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 34626-13
 2/ Fecha de presentación: 23-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shurjoint Piping Products, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3F, 130 Xinhua 3rd. Road, Taipei, Taiwan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Taiwan, Provincia de China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SHURJOINT

SHURJOINT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Tubería y tubos metálicos, acoplamientos de tubos metálicos, uniones de tubería metálica, guarniciones de tuberías metálicas, accesorios de tubería metálica, codos de tuberías metálicas, camisas, correas, reductores, bridas y soportes metálicos (collares), adaptadores de bridas metálicas, válvulas de metal (excepto las partes de máquinas), tapones metálicos para tuberías, uniones de metal, tubos de metal, collares de tuberías metálicas, collares de metal para sujetar tuberías, colectores metálicos para tuberías, difusores de succión de metal, tamices ranurados metálicos, abrazaderas de viga de metal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4386-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF, SE
 4.1/ Domicilio: Carl-Boch-strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROVISIA

PROVISIA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4388-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich
 4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SWEEPER

SWEEPER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:
 Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4364-2014
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores verde, verde claro, amarillo, café, cian, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

[1] Solicitud: 2007-016173
 [2] Fecha de presentación: 16/05/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OMEGA & DELTA CO., INC.
 [4.1] Domicilio: Julio N. Matos, edificio No. 10, Carolina, PR 00985, Puerto Rico.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PUERTO RICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOUIS PHILIPPE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones, para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Emma Rosario Valle Reaños.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican colores café, negro, anaranjado, mostaza y blanco.

Abogado **Fidel Antonio Medina**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 29569-13
 2/ Fecha de presentación: 09-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON CONTROLS IP MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Epsilon 6525, Parque Industrial Omega, ciudad Juárez, México CP 32320, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DIENER

DIENER

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Baterías para automóviles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 36758-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERIFEL

SERIFEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones biológicas para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente inoculantes agrícolas y horticolas, bacterias beneficiosas y suplementos de suelo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

[1] Solicitud: 2013-007869
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TYCO FIRE & SECURITY GMBH
 4.1/ Domicilio: VICTOR VON BRUNS-STRASSE 21, 8212 NEUHAUSEN AM RHEINFALL.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIMPLEX

SIMPLEX

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de monitoreo de alarma electrónica y alarma central, servicios de inspección y prueba de alarma de fuego, servicios de inspección y sistemas de prueba de suspensión para cocina, servicios de inspección y prueba de equipo de seguridad y cctv, servicios de inspección y prueba de detector de humo, servicios de inspección y prueba de extinguidores de fuego, servicios de inspección y prueba de sistema de intrusión, servicios de inspección y prueba de rociadores automáticos, servicios de inspección y prueba de luces de emergencia.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ Solicitud: 29826-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENSO-Holding GmbH & Co.
 4.1/ Domicilio: Felderstrasse 24,51371 Leverkusen, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores azul, blanco y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Productos aislantes, productos para protección térmica de instalaciones, tubos y recipientes, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para tubos de gres, cemento, hormigón, metal o materiales plásticos, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para piezas de construcciones, guarniciones de juntas, cauchos naturales y sintéticos y sus sucedáneos de materias plásticas, así como mezclas de estas materias entre sí y con materias bituminosas en forma de pinturas, masas, masillas, pastas, emulsiones y dispersiones, perfiles, bandas, tiras, láminas, cordones, tubos flexibles, tubos, placas, cintas, así como anillos macizos y de material espumado, todos los productos destinados a la protección anticorrosiva, protección de construcciones, aislamiento e impermeabilización.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 39794-13
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LG Life Sciences, Ltd.
 4.1/ Domicilio: 58, Saemunan-ro, Jongno-gu, Seoul, Korea.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEMIMET

ZEMIMET

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la diabetes, preparaciones farmacéuticas cardiovasculares, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores, preparaciones farmacéuticas para el sistema nervioso central, productos farmacéuticos dermatológicos, preparaciones químico-farmacéuticas, antihipertensivos, fármacos anti-diabéticos, antibióticos, preparaciones contra el cáncer, anticoagulantes, agentes supresores tumorales, antidermo infecciosos, agentes hipoglucémicos, preparaciones farmacéuticas para el aparato respiratorio, drogas para uso médico, productos farmacéuticos, medicamentos para uso humano, preparaciones veterinarias, fungicidas, herbicidas, insecticidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 36760-13
 2/ Fecha de presentación: 10-10-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BASF Corporation
 4.1/ Domicilio: 100 Park Avenue, Florham Park, NJ 07932, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERIFEL

SERIFEL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas y forestales, especialmente con productos biológicos tratados con semillas, granos, semillas y partes vegetativas de plantas, mantillo, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 4380-2014
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JADENU

JADENU

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-02-14
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 3495-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: UNILEVER, N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455,3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOVE LOCK Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, colonias, aguas de tocador, rociadores de perfume para el cuerpo, aceites, cremas y lociones para la piel, espuma de afeitado, gel, para afeitado, lociones para antes y después del afeitado, polvos en talco, preparaciones para el baño y la ducha, lociones para el cabello, champús y

acondicionadores, estilizantes para el cabello, dentífricos, enjuagues bucales no medicados, desodorantes, antitranspirantes para uso personal, preparaciones de tocador no medicadas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 2014-4383
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ARKRAY, INC.
 4.1/ Domicilio: 57 Nishi Aketa-Cho, Higashi-Kujo Minami-Ku, Kyoto, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AUTION

AUTION

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresiones dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, preparaciones químicas para uso veterinario, reactivos químicos para uso médico y veterinario, preparaciones de diagnóstico para uso médico o veterinario, papel reactivo para uso médico o veterinario, tiras de prueba para medir los niveles de glucosa en la sangre, preparaciones biológicas para uso veterinario.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 29824-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DENSO-Holding GmbH & Co.
 4.1/ Domicilio: Felderstrasse 24,51371 Leverkusen, República Federal de Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DENSO

DENSO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Productos aislantes, productos para protección térmica de instalaciones, tubos y recipientes, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para tubos de gres, cemento, hormigón, metal o materiales plásticos, compuestos plásticos y elásticos para sellar y juntas para piezas de construcciones, guarniciones de junta, cauchos naturales y sintéticos y sus sucedáneos de material plásticos, así como mezclas de estas materias entre sí y con materias bituminosas en forma de pinturas, masa, masillas, pastas, emulsiones y dispersiones, perfiles, bandas, tiras, láminas, cordones, tubos flexibles, tubos, placas, cintas, así como anillos macizos y de material espumado, todos los productos destinados a la protección anticorrosiva, protección de construcciones, aislamiento e impermeabilización.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Daniel Casco López
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/02/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

- [1] Solicitud: 2014-006010
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LESLY JANETH RODRIGUEZ DURON
 [4.1] Domicilio: ALDEA EL TABLON, CALLE PRINCIPAL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALENIC Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: María Victoria Navarrete Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2014.
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra Honduras ni la frase muebles a tu manera, ni la semejanza con la Bandera Nacional.

ABOGADA EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M. 4 y 24 A. 2014

- 1/ Solicitud: 1565-2014
 2/ Fecha de presentación: 16-Enero-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA, S.A. (Organizada bajo las leyes de COLOMBIA)
 4.1/ Domicilio: Autopista Sur, Carrera 50, No. 8 Sur-117, Medellín, Antioquia, COLOMBIA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POMYS

POMYS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Jabones desinfectantes, lociones para uso cosmético, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, jabones, perfumería, aceites esenciales, toallitas húmedas, preparaciones cosméticas para el baño, desodorantes para uso personal, preparaciones depilatorias, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones para remover el barniz, algodón para uso cosmético.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-01-2014
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

- 1/ Solicitud: 85-14
 2/ Fecha de presentación: 06-01-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LOEWE, S.A., (Organizada bajo las leyes de ESPAÑA)
 4.1/ Domicilio: Calle Goya 4, Madrid 28001, ESPAÑA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGUA DE LOEWE

AGUA DE LOEWE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Perfumes, agua de tocador, agua de colonia; jabones para uso personal; aceites esenciales para propósitos cosméticos, desodorantes para uso personal; cosméticos, geles cosméticos y preparaciones para la ducha y el baño, cremas y lociones cosméticas para el cabello, para la cara y para el cuerpo, champús.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17/01/14
 12/ Reservas: Se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta en su conjunto y no se da exclusividad sobre la denominación "Agua".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- 1/ Solicitud: 1702-14
 2/ Fecha de presentación: 17-1-14
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (Organizada bajo las leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Completo como el amor de mamá

Completo como el amor de mamá

- 6.2/ Reivindicaciones: Para usarse con el Registro No. 21525 de la marca de SUAVITEL en clase 03.
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Detergentes líquidos y en polvo, suavizadores de ropa, preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24-01-14
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014.

1/ Solicitud: 3645-14
 2/ Fecha de presentación: 31-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Pacific Brands Sport & Leisure Pty Ltd.
 4.1/ Domicilio: Level 3,290 Burwood Road, Hawthorn, Victoria 3122, Australia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VOLLEY

VOLLEY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrería.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014.

1/ Solicitud: 353-14
 2/ Fecha de presentación: 07-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONCEPTOS TEXTILES, S.A.
 4.1/ Domicilio: 17 Ave. 48-63 Z-12 Col. La Colina, Guatemala, Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AMERICAN DREAM

AMERICAN DREAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama y de mesa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014.

1/ Solicitud: 3003-14
 2/ Fecha de presentación: 28-01-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SAN DIEGO, S.A.
 4.1/ Domicilio: 13 calle, 2-60 zona 10, edificio Topacio Azul, 11vo. nivel, ciudad de Guatemala
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAN DIEGO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:
 Distribución y comercialización de energía.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/03/14
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014.

1/ Solicitud: 7428-14
 2/ Fecha de presentación: 04-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Rainbow Agroquímicos de Honduras, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán, República de Honduras, Centroamérica
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KAIMAN Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas, pesticidas, productos plaguicidas para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-03-2014
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014.

[1] Solicitud: 2011-028048
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WOW BRAND HOLDING CORP.
 [4.1] Domicilio: SAN FRANCISCO, COCO DEL MAR, CALLE 3M SUR, CASA No. 11, PANAMÁ
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NYX MOBILE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Celulares y accesorios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

1/ No. solicitud: 4365-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, café, beige, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 30673-13
 2/ Fecha de presentación: 20-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Quicke Manufacturing Corporation
 4.1/ Domicilio: 1150 Taylors Lane, Cinnaminson, New Jersey 08077, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: Quicke y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Escobas de presión, escobas, recogedores, trapeadores, herramientas de limpieza, baldes, lavadores, guantes, trapos, esponjas, espátulas, trapos de limpieza, mangos de repuesto, señales de piso, cepillos, taza y cepillos para aseo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4359-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4357-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Fórmula para infantes, suplementos nutricionales y alimentos médicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4358-14
 2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEAD JOHNSON & COMPANY, LLC.
 4.1/ Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NEURO COMPLETE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores amarillo, verde, azul, anaranjado, fucsia y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de las palabras cognitiva, motriz, comunicación, social que aparece en el diseño.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Leche y fórmula a base de leche.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5246-14
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.
4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SIEGE

SIEGE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos usados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para la fortificación de las plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones para la regulación del crecimiento vegetal, preparaciones químicas para el tratamiento de las semillas, tensioactivadores, productos químicos naturales o artificiales que se utilizarán como cebos o agentes sexuales para confundir insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5248-14
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE

4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VALEOS

VALEOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Productos químicos utilizados en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones fortificantes de plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo del estrés en las plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de las plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, tensioactivos, químicos naturales o artificiales para ser utilizados como carnadas sexuales o agentes para confundir a los insectos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 30007-13
2/ Fecha de presentación: 13-08-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IPSOS

4.1/ Domicilio: 35, Rue du Val de Marne, 75013 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IPSOS

IPSOS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Publicación y edición de textos, ilustraciones, libros, revistas, diarios, publicaciones periódicas, revistas y publicaciones de todo tipo en todos los medios de comunicación, tales como papel, disquetes y CD-ROM, edición de la información recopilada en opiniones de los consumidores y su comportamiento en el marco de las encuestas y estudios de publicidad de mercado, organización y dirección de convenciones, coloquios, conferencias, seminarios, simposios con fines culturales o educativos, producción de películas, información y estudios sobre cultura, entretenimiento, ocio, deporte, educación, organización de concursos, juegos y campañas de información y profesionales o eventos no profesionales con fines culturales o educativos, agencias de información cultural e histórica, información cultural.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4381-14
2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.

4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: JADTEQ

JADTEQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4389-14
2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF Agro B.V., Arnhem (NL) Zweigniederlassung Zürich.

4.1/ Domicilio: Im Tiergarten 7, Zürich, Suiza.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SWEEPER

SWEEPER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5241-14
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Ray Marks Co. LLC.
4.1/ Domicilio: 900 Broadway, Suite 1001, New York, New York 10003, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RACHAEL RAY

RACHAEL RAY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5239-14
2/ Fecha de presentación: 14-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GmbH.
4.1/ Domicilio: Binger Strasse 173,55218 Ingelheim, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 30 2013 046 363

5.1/ Fecha: 14 Ago. 2013

5.2/ País de Origen: Alemania

5.3/ Código País: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: AJADUA

AJADUA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del tracto alimentario y el metabolismo de la sangre y órgano formadores de sangre, preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes del sistema cardiovascular, del sistema musculoesquelético, del sistema nervioso central, del sistema nervioso periférico, del sistema genitourinario y del sistema respiratorio y preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y desórdenes dermatológicos, hormonales, infecciosos, virales y oncológicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 36371-13
2/ Fecha de presentación: 08-10-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CooperVision International Holding Company, LP.
4.1/ Domicilio: Suite # 2, Edghill House, Wildey Business Park, St. Michael, Barbados.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Barbados

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 011749694

5.1/ Fecha: 18 Abr. 2013

5.2/ País de Origen: Marca Comunitaria

5.3/ Código País: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MYDAY

MYDAY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Lentes de contacto, lentes oculares, lentes oftálmicos, gafas, monturas, lentes y lentes en bruto, estuches para lentes de contacto y cajas de transporte, partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 5617-12
2/ Fecha de presentación: 16-02-2012
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A

4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: FertiCAÑA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Con reivindicación de los colores verde, verde claro, café y amarillo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

7/ Clase Internacional: 01

8/ Protege y distingue:

Abonos para las tierras, fertilizantes de todo tipo (minerales, orgánicos, químicos y mezclas físicas).

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 40668-13
2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bar's Products, Inc.

4.1/ Domicilio: 10386 North Holly Road, PO Box 187, Holly, MI, 48442, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RISLONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 04

8/ Protege y distingue:

Aceite lubricante, disolvente de goma de motor para la limpieza de motores de automóviles y materiales compuestos para grasas y aceites lubricantes utilizados para la reparación y el mantenimiento de motores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 42633-13
2/ Fecha de presentación: 29-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cleaver-Brooks, Inc.
4.1/ Domicilio: 221 Law Street, Thomasville, Georgia, 31792, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 85/946,416
5.1/ Fecha: 30 mayo 2013
5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América

5.3/ Código País: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LEVEL MASTER

LEVEL MASTER

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:

Aparato de control de nivel magnetoestrictivo que comprende cable magnetoestrictivo, flotadores, columnas de agua, sensores, controladores electrónicos y visores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4384-14
2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BASF SE.
4.1/ Domicilio: Carl-Bosch-Strasse 38, Ludwigshafen am Rhein, Alemania.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: OPERA

OPERA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Preparaciones para destruir y combatir los animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 40667-13
2/ Fecha de presentación: 12-11-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bar's Products, Inc.
4.1/ Domicilio: 10386 North Holly Road, PO Box 187, Holly, MI, 48442, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: RISLONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 01
8/ Protege y distingue:

Productos para la reparación y el mantenimiento de motores, a saber, aditivos químicos para su uso en motores de combustión interna, sustancias antidetonantes para motores de combustión interna, sustancias antigotero para motores

de combustión interna, a saber, selladores de fugas para el sistema de frenos de automóviles, selladores de fugas de sistemas de dirección asistida de automóviles, sellador de fugas de aceite de motor, sellador de fugas de sistemas de radiadores, aditivos químicos para refrigerantes, aditivos químicos para combustible, refrigerantes para motores de vehículos, selladores para tapar fugas del sistema de refrigeración de automóviles, compuestos químicos, a saber, aditivos para transmisiones y sistemas de refrigeración de automóviles, aditivo químico de limpiador de inyección de combustible para inyecciones de combustible de motores de combustión interna, fluidos para el mantenimiento de automóviles, a saber, líquidos de frenos, fluido para dirección asistida, fluido de embrague, fluidos para sistemas de refrigeración.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4382-14
2/ Fecha de presentación: 07-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: PTYXO

PTYXO

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

1/ No. solicitud: 4865-14
2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Bavaria N.V.
4.1/ Domicilio: de Stater 1, 5737 RV LIESHOUT, Holanda.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HOLLANDIA

HOLLANDIA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:

Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/02/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

20 M., 4 y 24 A. 2014

- [1] Solicitud: 2012-034511
 [2] Fecha de presentación: 01/10/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: RYC ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN 27 NORTE NO. 10262, PARQUE INDUSTRIAL 5 DE MAYO, PUEBLA, 72019, MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PRACTI RICO Y DISEÑO**



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de marzo del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 6915-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Molinos de Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Un kilómetro al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mocrisa - Palatina

MOCRISA - PALATINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10/03/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 6914-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Molinos de Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Un kilómetro al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mocrisa - Nacarina

MOCRISA - NACARINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10/03/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014

- 1/ No. solicitud: 6913-14
 2/ Fecha de presentación: 26-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Molinos de Costa Rica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Un kilómetro al Norte del Aeropuerto Juan Santa María, sobre la Radial Francisco Orlich, Alajuela, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Mocrisa - Flores

MOCRISA - FLORES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUÁREZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10/03/14
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 24 A. y 12 M. 2014